



**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS N° 79 PARA
PRESTACION DE SERVICIOS DE PERITAJE**

RESOLUCIÓN EXENTA: N° 984

FECHA: 15 OCT. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; lo referido en el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; el artículo 10 de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; y, Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad a lo referido en la Ley N 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que prestan defensa penal pública.
- 2.- La necesidad de la Defensoría Regional de Los Lagos, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar la tesis de la defensa en las distintas causas en que ello sea indispensable.
- 3.- Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional, y que en todo caso, el monto de la contratación no sobrepasará por las distintas pericias que se encarguen las 150 UTM.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Contrato a honorarios para prestación de servicios de peritaje N° 79 de fecha 1 de octubre de 2013, celebrado entre la Defensoría Regional de Los Lagos y doña María Antonieta Alejandra Solís Erber, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE
PERSONA NATURAL N° 79**

En Puerto Montt, a 1 de octubre de 2013 entre la DEFENSORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS, representada por su Defensor Regional, don *Erwin Eugenio Neumann Montecinos*, Abogado, cédula de identidad N° 07.679.062-0, ambos domiciliados en calle *Benavente N° 959*, de la ciudad de *Puerto Montt*, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y doña *María Antonieta Alejandra Solís Erber*, cédula de identidad N° 16.049.431-K, profesión *psicóloga*, con domicilio en *Dalmiro Catalán N°186* de la ciudad de *Puerto Montt*, correo electrónico *antonieta soliserber@gmail.com*, en adelante "La Perita", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, necesita contratar los servicios de la Señora *María Antonieta Alejandra Solís Erber*, para la realización de un número indeterminado de pericias en la especialidad de *Psicología*, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en las respectivas audiencias judiciales y causas en que incidan dichos servicios.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: La Perita, que está incorporada al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de *psicóloga*, obtenido en la *Universidad San Sebastián*, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a la Perita la realización de un número indeterminado de peritajes, conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas

inherentes o propias de su ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule la Perita, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritajes que se aprueben a través del **Sistema Informático en uso** con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa, nombre y RUT del o los imputados. Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el **Sistema Informático en uso**, constituyen antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, la Perita deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por cada pericia solicitada y realizada, la Defensoría Regional de Los Lagos pagará las siguientes sumas:

a) Precio del informe:

Por cada informe pericial solicitado, la Defensoría pagará a la Perita, la suma que corresponda de acuerdo a la siguiente TABLA DE PRECIOS. El monto a pagar incluye el impuesto respectivo. Este valor deberá ser evaluado y resuelto en cada caso en concreto por el Jefe de Estudios de la Defensoría Regional, y en su análisis incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir la Perita al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, debiendo valorarse dichos gastos anticipadamente por la Perita, según lo siguiente:

NIVEL DE COMPLEJIDAD	RANGO DE PRECIOS	Descripción
BAJO	Desde \$70.000.- a \$100.000.-	-No implica traslados distintos del domicilio particular y/o domicilio laboral frecuente - Informe pericial sobre evaluación Intelectual, o simple de personalidad -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
MEDIO	Desde \$100.001.- a \$130.000.-	-Distancias hasta 180 km. Ida-regreso, accesibilidad normal, movilización propia o colectiva. - Evaluación profunda de personalidad, con aplicación de más de 3 o más pruebas - Evaluación de imputabilidad - Evaluación psicológica en el contexto de la Ley 18.216 o 20.084 -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
ALTO	Desde \$130.001.- a \$160.000.-	-Distancias de 180-500 km. ida-regreso, accesibilidad regular, movilización propia o colectiva -Evaluación peligrosidad o reincidencia criminal - Metaperitajes, peritajes de veracidad a víctima -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
EXTRAORDINARIO	Desde \$160.001.- a \$200.000.-	- Accesibilidad compleja, zonas aisladas, incluye transporte terrestre, aéreo y/o marítimo, gastos de alojamiento y/o alimentación. - Trabajo en terreno, eventualmente en distintos lugares apartados unos de otros. - Imputados y familiares de difícil ubicación.

La definición del precio final de la pericia, se elaborará previa determinación del nivel de complejidad de la misma, de cuyo concepto se desprenderá la correspondencia o no de asignar monto adicionales según factores de análisis (domicilio, objetivo pericial, proyección juicios).

Para proceder a efectuar el pago del informe que considera los conceptos aludidos en esta cláusula, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios electrónica de la Perita a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los gastos en los que pudiere incurrir la Perita tendientes a financiar todos los gastos derivados de la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada en la forma que se indica en la letra siguiente.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios de la Perita a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

b) Gastos por comparecencia a audiencias y juicio oral en apoyo a la gestión del Defensor solicitante:

En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, el Perito además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, y por ello deba desplazarse de su lugar de residencia, la Defensoría se obliga a reembolsar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario con alojamiento de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Será responsabilidad de la Defensoría Regional desarrollar un acuerdo con los Tribunales, en el sentido de establecer un programa de comparecencia de los peritos, fijando días y horarios que permitan planificar dicha comparecencia de manera oportuna, el que deberá ser debidamente respetado, no obstante la dinámica procesal que se pueda producir en el juicio respectivo.

Los gastos de traslado y movilización serán pagados por la Defensoría Regional respectiva y gestionados directamente por ésta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos que el traslado comprometa más de 700 km.

Excepcionalmente los referidos gastos serán reembolsados a la Perita, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) de la Perita en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

Lo anterior, cualesquiera sea el número de audiencias a las que asista en relación a la causa. La Perita deberá gestionar el pago de dichas sumas directamente, individualizando el RUD y RUT del imputada(o).

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores comprometidos o que se comprometan por las pericias solicitadas o que se soliciten con cargo a este contrato podrán exceder las 150 UTM.

SÉPTIMO: Las partes declaran y están contestes en que las pericias que se encomienden con cargo al presente contrato quedan sujetas a las necesidades y solicitudes concretas de pericias que presenten los abogados defensores y aprobación de las mismas por parte de los responsables y directivos del Servicio. Por ello, el presente acuerdo no obliga a la Defensoría Regional de Los Lagos en cuanto a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes.

OCTAVO: Para el evento de comparecencia, la Perita se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: La Perita contratada bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si la Perita tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DÉCIMO: La Perita contratada estará sometida a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, la Perita deberá comunicar por correo electrónico u otro medio escrito, al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje. La existencia de esta circunstancia facultará a la Defensoría para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si la Perita, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. La Perita informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.

3. Antes del inicio de la entrevista, la Perita informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, la Perita podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si encargada la realización de un peritaje, y antes que se efectúe, no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a la Defensoría, ésta última lo comunicará oportunamente a la Perita y por cualquier medio, bastando dicha comunicación para dejar sin efecto el encargo, sin responsabilidad ulterior para el Servicio. Si por razones fundadas no fuere posible hacer dicha comunicación en forma oportuna, los gastos previos en que haya incurrido la Perita para la realización de lo encomendado, serán de cargo de la Defensoría, en el evento de que sean debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

DÉCIMO CUARTO: La vigencia de este contrato se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2013.

El nombramiento de Erwin Eugenio Neumann Montecinos como Defensor Regional de Los Lagos, consta en Resolución N° 147, de 10 de septiembre de 2013, del Defensor Nacional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- DÉJESE establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley N° 18.834.

3.- AUTORÍCESE al perito para dar inicio a la ejecución de los peritajes que se encarguen, sin esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas razones de buen servicio y el estado de las distintas causas. Se deja establecido que con cargo al contrato que por este acto se aprueba, se ha autorizado el siguiente peritaje, que se individualiza por su número . Desde ya, se autoriza su pago de acuerdo al procedimiento vigente.

4.- IMPÚTESE el gasto que irroque el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 "Aplicación Art. 20 Letra H Ley 19.718"; hasta el límite máximo de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia judicial del perito al Subtítulo 22.01.001 "Alimentos Comparecientes"; al Subtítulo 22.08.007 "Pasajes Comparecientes"; al Subtítulo 22.03.001 "Reembolso Combustible Comparecientes" y al Subtítulo 22.08.999 "Hospedaje Comparecientes", según corresponda, del presupuesto vigente de esta Defensoría Regional.-

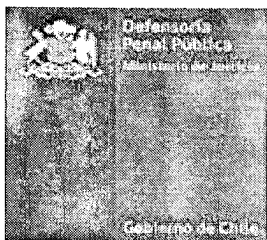
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE ESTA RESOLUCIÓN CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.



ERWIN EUGENIO NEUMANN MONTECINOS
DEFENSOR REGIONAL
Defensoría Regional de Los Lagos


ENM/AVJ/NSH/CRG
Distribución

- Perito
- Contraloría Regional
- Oficina de Partes DR



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE PERSONA NATURAL N° 79

En Puerto Montt, a 7 de octubre de 2013 entre la **DEFENSORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**, representada por su Defensor Regional, *don Erwin Eugenio Neumann Montecinos*, Abogado, cédula de identidad N° 07.679.062-0, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y *doña María Antonieta Alejandra Solís Erber*, cédula de Identidad N° 16.049.431-K, profesión *psicóloga*, con domicilio en *Dalmiro Catalán N°186*, de la ciudad de *Puerto Montt*, correo electrónico *antonieta Soliserber@gmail.com*, en adelante "La Perita", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, necesita contratar los servicios de *la Señora María Antonieta Alejandra Solís Erber*, para la realización de un número indeterminado de pericias en la especialidad de Psicología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en las respectivas audiencias judiciales y causas en que incidan dichos servicios.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: La Perita, que está incorporada al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de *psicóloga*, obtenido en *la Universidad San Sebastián*, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a la Perita la realización de un número indeterminado de peritajes, conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de su ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule la Perita, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritajes que se aprueben a través del **Sistema Informático en uso** con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa, nombre y RUT del o los imputados. Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el **Sistema Informático en uso**, constituyen antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, la Perita deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por cada pericia solicitada y realizada, la Defensoría Regional de Los Lagos pagará las siguientes sumas:

a) Precio del informe:

Por cada informe pericial solicitado, la Defensoría pagará a la Perita, la suma que corresponda de acuerdo a la siguiente TABLA DE PRECIOS. El monto a pagar incluye el impuesto respectivo. Este valor deberá ser evaluado y resuelto en cada caso en concreto por el Jefe de Estudios de la Defensoría Regional, y en su análisis incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir la Perita al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, debiendo valorarse dichos gastos anticipadamente por la Perita, según lo siguiente:

NIVEL DE COMPLEJIDAD	RANGO DE PRECIOS	Descripción
BAJO	Desde \$70.000.- a \$100.000.-	-No implica traslados distintos del domicilio particular y/o domicilio laboral frecuente - Informe pericial sobre evaluación Intelectual, o simple de personalidad -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
MEDIO	Desde \$100.001.- a \$130.000.-	-Distancias hasta 180 km. Ida-regreso, accesibilidad normal, movilización propia o colectiva. - Evaluación profunda de personalidad, con aplicación de más de 3 o más pruebas - Evaluación de imputabilidad - Evaluación psicológica en el contexto de la Ley 18.216 o 20.084 -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
ALTO	Desde \$130.001.- a \$160.000.-	-Distancias de 180-500 km. ida-regreso, accesibilidad regular, movilización propia o colectiva -Evaluación peligrosidad o reincidencia criminal - Metaperitajes, peritajes de veracidad a víctima -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
EXTRAORDINARIO	Desde \$160.001.- a \$200.000.-	- Accesibilidad compleja, zonas aisladas, incluye transporte terrestre, aéreo y/o marítimo, gastos de alojamiento y/o alimentación. - Trabajo en terreno, eventualmente en distintos lugares apartados unos de otros. - Imputados y familiares de difícil ubicación.

La definición del precio final de la pericia, se elaborará previa determinación del nivel de complejidad de la misma, de cuyo concepto se desprenderá la correspondencia o no de asignar montos adicionales según factores de análisis (domicilio, objetivo pericial, proyección juicios).

Para proceder a efectuar el pago del informe que considera los conceptos aludidos en esta cláusula, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios electrónica de la Perita, a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los desembolsos en los que pudiere incurrir la Perita tendientes a financiar todos los gastos derivados de la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada en la forma que se indica en la letra siguiente.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios de la Perita a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

b) Gastos por comparecencia a audiencias y juicio oral en apoyo a la gestión del Defensor solicitante:

En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, la Perita además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, y por ello deba desplazarse de su lugar de residencia, la Defensoría se obliga a reembolsar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario con alojamiento de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Será responsabilidad de la Defensoría Regional desarrollar un acuerdo con los Tribunales, en el sentido de establecer un programa de comparecencia de los peritos, fijando días y horarios que permitan planificar dicha comparecencia de manera oportuna, el que deberá ser debidamente respetado, no obstante la dinámica procesal que se pueda producir en el juicio respectivo.

Los gastos de traslado y movilización serán pagados por la Defensoría Regional respectiva y gestionados directamente por ésta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos que el traslado comprometa más de 700 km.

Excepcionalmente los referidos gastos serán reembolsados a la Perita, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparencia(s) de la Perita en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

Lo anterior, cualesquiera sea el número de audiencias a las que asista en relación a la causa. La Perita deberá gestionar el pago de dichas sumas directamente, individualizando el RUD y RUT del imputada(o).

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores comprometidos o que se comprometan por las pericias solicitadas o que se soliciten con cargo a este contrato podrán exceder las 150 UTM.

SÉPTIMO: Las partes declaran y están contestes en que las pericias que se encomienden con cargo al presente contrato quedan sujetas a las necesidades y solicitudes concretas de pericias que presenten los abogados defensores y aprobación de las mismas por parte de los responsables y directivos del Servicio. Por ello, el presente acuerdo no obliga a la Defensoría Regional de Los Lagos en cuanto a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes.

OCTAVO: Para el evento de comparencia, la Perita se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: La Perita contratada bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si la Perita tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DÉCIMO: La Perita contratada estará sometida a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, la Perita deberá comunicar por correo electrónico u otro medio escrito, al Defensor y al Encargado de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje. La existencia de esta circunstancia facultará a la Defensoría para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si la Perita, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. La Perita informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, la Perita informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, la Perita podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a
6. Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

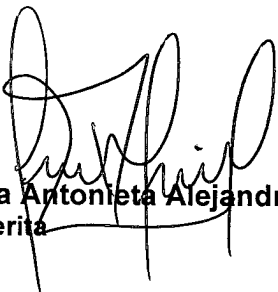
DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si encargada la realización de un peritaje, y antes que se efectúe, no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a la Defensoría, ésta última lo comunicará oportunamente a la Perita y por cualquier medio, bastando dicha comunicación para dejar sin efecto el encargo, sin responsabilidad ulterior para el Servicio. Si por razones fundadas no fuere posible hacer dicha comunicación en forma oportuna, los gastos previos en que haya incurrido la Perita para la realización de lo encomendado, serán de cargo de la Defensoría, en el evento de que sean debidamente acreditados.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

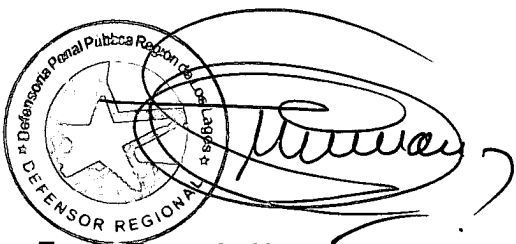
DÉCIMO CUARTO: La vigencia de este contrato se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2013.

El nombramiento de Erwin Eugenio Neumann Montecinos como Defensor Regional de Los Lagos, consta en Resolución N° 147, de 10 de septiembre de 2013, del Defensor Nacional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.




María Antonieta Alejandra Solís Erber
La Perita



Erwin Eugenio Neumann Montecinos
Defensor Regional

ENM/AVJ/NSH/CRG





CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE PERSONA NATURAL N° 79

En Puerto Montt, a 7 de octubre de 2013 entre la **DEFENSORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**, representada por su Defensor Regional, *don Erwin Eugenio Neumann Montecinos*, Abogado, cédula de identidad N° 07.679.062-0, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y *doña María Antonieta Alejandra Solís Erber*, cédula de Identidad N° 16.049.431-K, profesión *psicóloga*, con domicilio en *Dalmiro Catalán N°186*, de la ciudad de *Puerto Montt*, correo electrónico *antonietaisoliserber@gmail.com*, en adelante "La Perita", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, necesita contratar los servicios de la *Señora María Antonieta Alejandra Solís Erber*, para la realización de un número indeterminado de pericias en la especialidad de Psicología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en las respectivas audiencias judiciales y causas en que incidan dichos servicios.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: La Perita, que está incorporada al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de *psicóloga*, obtenido en *la Universidad San Sebastián*, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a la Perita la realización de un número indeterminado de peritajes, conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de su ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule la Perita, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

Las solicitudes de peritajes que se aprueben a través del **Sistema Informático en uso** con cargo a este contrato, deberán individualizar el RUD de la causa, nombre y RUT del o los imputados. Dichas solicitudes, individualizadas con un número que le asignará automáticamente el **Sistema Informático en uso**, constituyen antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, la Perita deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por cada pericia solicitada y realizada, la Defensoría Regional de Los Lagos pagará las siguientes sumas:

a) Precio del informe:

Por cada informe pericial solicitado, la Defensoría pagará a la Perita, la suma que corresponda de acuerdo a la siguiente TABLA DE PRECIOS. El monto a pagar incluye el impuesto respectivo. Este valor deberá ser evaluado y resuelto en cada caso en concreto por el Jefe de Estudios de la Defensoría Regional, y en su análisis incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir la Perita al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, debiendo valorarse dichos gastos anticipadamente por la Perita, según lo siguiente:

NIVEL DE COMPLEJIDAD	RANGO DE PRECIOS	Descripción
BAJO	Desde \$70.000.- a \$100.000.-	-No implica traslados distintos del domicilio particular y/o domicilio laboral frecuente - Informe pericial sobre evaluación Intelectual, o simple de personalidad -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
MEDIO	Desde \$100.001.- a \$130.000.-	-Distancias hasta 180 km. Ida-regreso, accesibilidad normal, movilización propia o colectiva. - Evaluación profunda de personalidad, con aplicación de más de 3 o más pruebas - Evaluación de imputabilidad - Evaluación psicológica en el contexto de la Ley 18.216 o 20.084 -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
ALTO	Desde \$130.001.- a \$160.000.-	-Distancias de 180-500 km. ida-regreso, accesibilidad regular, movilización propia o colectiva -Evaluación peligrosidad o reincidencia criminal - Metaperitajes, peritajes de veracidad a víctima -Robo con violencia, robo con homicidio, homicidios, delitos sexuales, entre otros
EXTRAORDINARIO	Desde \$160.001.- a \$200.000.-	- Accesibilidad compleja, zonas aisladas, incluye transporte terrestre, aéreo y/o marítimo, gastos de alojamiento y/o alimentación. - Trabajo en terreno, eventualmente en distintos lugares apartados unos de otros. - Imputados y familiares de difícil ubicación.

La definición del precio final de la pericia, se elaborará previa determinación del nivel de complejidad de la misma, de cuyo concepto se desprenderá la correspondencia o no de asignar montos adicionales según factores de análisis (domicilio, objetivo pericial, proyección juicios).

Para proceder a efectuar el pago del informe que considera los conceptos aludidos en esta cláusula, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación escrita del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios electrónica de la Perita, a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

Los valores establecidos incluyen impuestos y consideran los desembolsos en los que pudiere incurrir la Perita tendientes a financiar todos los gastos derivados de la realización de la pericia y la elaboración del informe correspondiente, con la sola excepción de su comparecencia a audiencias en que deba testificar por su informe, la que será financiada en la forma que se indica en la letra siguiente.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios de la Perita a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

b) Gastos por comparecencia a audiencias y juicio oral en apoyo a la gestión del Defensor solicitante:

En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, la Perita además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, y por ello deba desplazarse de su lugar de residencia, la Defensoría se obliga a reembolsar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario con alojamiento de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Será responsabilidad de la Defensoría Regional desarrollar un acuerdo con los Tribunales, en el sentido de establecer un programa de comparecencia de los peritos, fijando días y horarios que permitan planificar dicha comparecencia de manera oportuna, el que deberá ser debidamente respetado, no obstante la dinámica procesal que se pueda producir en el juicio respectivo.

Los gastos de traslado y movilización serán pagados por la Defensoría Regional respectiva y gestionados directamente por ésta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos que el traslado comprometa más de 700 km.

Excepcionalmente los referidos gastos serán reembolsados a la Perita, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparencia(s) de la Perita en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes".

Lo anterior, cualesquiera sea el número de audiencias a las que asista en relación a la causa. La Perita deberá gestionar el pago de dichas sumas directamente, individualizando el RUD y RUT del imputado(o).

SEXTO: En ningún caso, la suma de los valores comprometidos o que se comprometan por las pericias solicitadas o que se soliciten con cargo a este contrato podrán exceder las 150 UTM.

SÉPTIMO: Las partes declaran y están contestes en que las pericias que se encomienden con cargo al presente contrato quedan sujetas a las necesidades y solicitudes concretas de pericias que presenten los abogados defensores y aprobación de las mismas por parte de los responsables y directivos del Servicio. Por ello, el presente acuerdo no obliga a la Defensoría Regional de Los Lagos en cuanto a la realización de un número mínimo o determinado de peritajes.

OCTAVO: Para el evento de comparencia, la Perita se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: La Perita contratada bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si la Perita tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DÉCIMO: La Perita contratada estará sometida a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, la Perita deberá comunicar por correo electrónico u otro medio escrito, al Defensor y al Encargado de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje. La existencia de esta circunstancia facultará a la Defensoría para reasignar la solicitud de peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si la Perita, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o lictada correspondiente.
2. La Perita informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, la Perita informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, la Perita podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a
6. Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

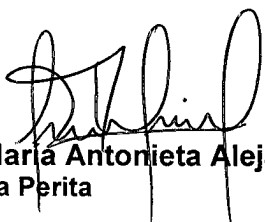
DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si encargada la realización de un peritaje, y antes que se efectúe, no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a la Defensoría, ésta última lo comunicará oportunamente a la Perita y por cualquier medio, bastando dicha comunicación para dejar sin efecto el encargo, sin responsabilidad ulterior para el Servicio. Si por razones fundadas no fuere posible hacer dicha comunicación en forma oportuna, los gastos previos en que haya incurrido la Perita para la realización de lo encomendado, serán de cargo de la Defensoría, en el evento de que sean debidamente acreditados.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

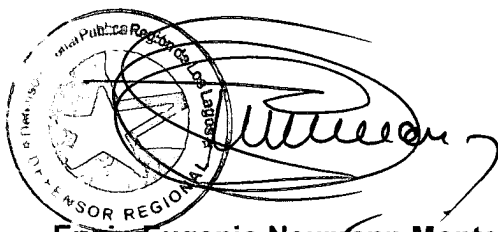
DÉCIMO CUARTO: La vigencia de este contrato se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2013.

El nombramiento de Erwin Eugenio Neumann Montecinos como Defensor Regional de Los Lagos, consta en Resolución N° 147, de 10 de septiembre de 2013, del Defensor Nacional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.


El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



María Antonieta Alejandra Solís Erber
La Perita



Erwin Eugenio Neumann Montecinos
Defensor Regional



ENM/AVJ/NSH/CRG



INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : MARÍA ANTONIETA ALEJANDRA SOLÍS ERBER

R.U.N. : 16.049.431-K Fecha nacimiento: 15 Septiembre 1985

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION
16049431-K SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N ADMINISTRACION
16049431-K SIN ANOTACIONES PUBLICA

	Defensoría Penal Pública Región de Los Lagos
	RECIBIDO OFICINA DE PARTES 11.10.13
Fecha	_____
Hora	_____
Firma	1244

FECHA EMISIÓN: 11 Octubre 2013, 12:57.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUERTO MONTT
REGION : LOS LAGOS

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



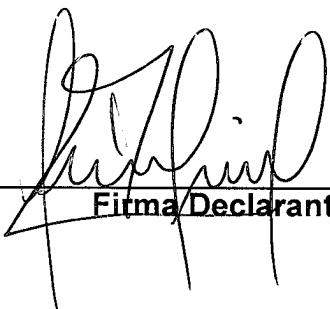
Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



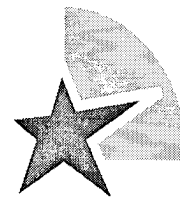
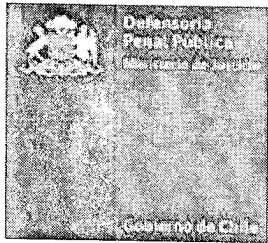
DECLARACIÓN JURADA

Yo, **María Antonieta Alejandra Solís Erber**, Cedula de Identidad N° **16.049.431-K** vengo a declarar, bajo fe de Juramento, para los efectos previstos en el punto 3 Artículo 11°, letra e) de la Ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo", que no he cesado en un cargo como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, y que no adeudo sumas por concepto de gastos en materia de capacitación, al tenor de lo señalado en inciso 3° del Artículo 26° del citado texto legal.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 210° del Código Penal.


Firma/Declarante

Fecha, 7 de octubre de 2013



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **María Antonieta Alejandra Solís Erber**, Cédula de Identidad N° **16.049.431-K** vengo a declarar bajo fe de Juramento, que no me encuentro afecto ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa previstas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

Firma declarante

Fecha, 7 de octubre de 2013



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DECLARACIÓN JURADA

Yo **María Antonieta Alejandra Solís Erber**, cédula de identidad N° **16.049.431-K**, estado civil Soltera y de profesión u oficio **psicóloga**.

Para los efectos del artículo 5 de la Ley N° 19.896, declaro que presto servicios en las siguientes reparticiones públicas:

Nombre de la Repartición Pública	Calidad Jurídica (planta/contrata/Honorarios)	Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	Labores Contratadas	Duración
-	-	-	-	-
-	-	-	-	-

Asimismo, declaro que tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tienen convenios para ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública.

Individualización del contrato	Objeto del contrato	Duración
Comité de Defensa del Niño, CODENI, Programa SBC - RD CODENIBS Bagn	Jefe técnico	Indefinido, e inicio del 14 de junio de 2012.
-	-	-

Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

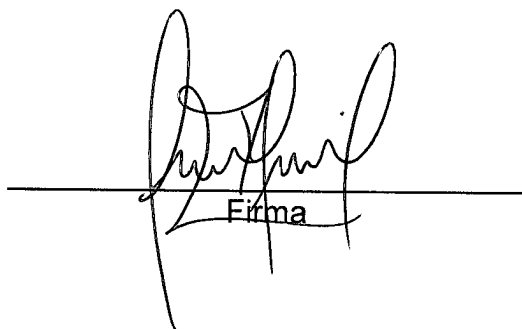
- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público.

- b. Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.
- c. Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.



Firma

Fecha, 7 de octubre de 2013

MARÍA ANTONIETA ALEJANDRA SOLÍS ERBER

Psicóloga

Datos personales

Fecha de Nacimiento : 15 de septiembre de 1985.
Edad : 28 años.
Rut : 16.049.431-k.
Domicilio laboral : Calle Dalmiro Catalan N° 186 Población Manuel Montt, Puerto Montt.
País de Nacionalidad : Chile.
Teléfono : 8-2657053 (Celular).
E-mail : antonietasoliserber@gmail.com

Nivel de estudios

1992-2003 : Enseñanza básica y media Colegio María Auxiliadora, Valdivia.
2004-2008 : Educación superior Carrera de Psicología. Título Profesional: Psicólogo; Grado académico: Licenciado en Psicología. Aprobada con Distinción Máxima. Práctica profesional en el área clínica y comunitaria. Universidad San Sebastián, Valdivia.
2012-a la fecha : Cursando Magíster y Especialización en Psicología Jurídica y Forense, Universidad de la Frontera, Temuco.

Experiencia laboral

Abril-dic. 2009 : Psicóloga contratada por la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM). Actividades de apoyo al Departamento de Orientación, realización de evaluaciones psicodiagnósticas, evaluación psicométrica, coordinación con redes de apoyo, capacitación a Docentes, atención psicológica de adolescentes en riesgo social e intervenciones individuales, familiares y comunitarias. Liceo Polivalente Los Avellanos, Valdivia.
Abril-junio 2010 : Psicóloga evaluadora para la Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia. Evaluación del área cognitiva, socioemocional y del desarrollo de madres, tutores y niños/as desde los 6 meses hasta los 5 años de edad. Centro de Microdatos, Departamento de Economía, Universidad de Chile, Puerto Montt.
Junio 2010-julio 2013 : Psicóloga y Delegada del Programa Regional de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño. Diagnóstico e intervención con adolescentes infractores de ley y sus familias; acompañamiento durante ejecución de sanción judicial en el medio libre; Informes para Tribunales de Garantía; Asistencia a audiencias judiciales; coordinación de redes e instituciones colaboradoras; Apoyo a la coordinación técnica; trabajo en terreno. Consejo de Defensa del Niño (CODENI), Puerto Montt.
Agosto 2013 a la fecha : Jefe técnico del Programa Regional Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del daño. Diseño e implementación de metodología de diagnóstico e intervención con adolescentes infractores de ley, coordinación de instituciones colaboradoras, elaboración de informes a Tribunales de Garantía, asistencia a audiencias judiciales, supervisión y coordinación con equipos de trabajo en la Región. Consejo de Defensa del Niño (CODENI), X Región de Los Lagos, con sede en Osorno, Puerto Montt y Chiloé.

Cursos de Capacitación

- Abril 2009 : "Jornada de Actualización Teórico-Práctica en la Intervención en Adolescentes Infractores de Ley con Consumo de Drogas", 20 horas. CONACE, CODENI, SENAME, Valdivia.
- Abril 2010 : "Capacitación en la aplicación de instrumentos psicodiagnósticos para la primera infancia y tutores (BFI, ASQ, CBCL, EEDP, TEPSI, BATTELLE Y PPVT), 12 horas. Centro de Microdatos, Departamento de Economía, Universidad de Chile, Puerto Montt.
- Agosto-Sept. 2010 : Participación en la Jornada de Transferencia "Perspectiva Diferenciada en la Intervención con Adolescentes Infractores de Ley. Aportes desde el Enfoque Psicoeducativo". Universidad de La Frontera-SENAME, Puerto Montt.
- Octubre 2011 : "Adolescentes infractores de ley con uso abusivo de sustancias psicoactivas: aportes desde el enfoque psicoeducativo a una intervención diferenciada". Consejo de Defensa del Niño (CODENI)-SENAME, Puerto Montt.
- Diciembre 2011 : "Manejo de patología dual en pacientes con consumo problemático de alcohol y drogas". Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Puerto Montt.
- Abril-mayo 2012 : Curso "Evaluación Integral de la Personalidad Adolescente: El Uso del MACI en Chile". Universidad de La Frontera, Temuco.
- Mayo 2013 : Curso "Acreditación en WISC III y Orientaciones para la Evaluación de Necesidades Educativas Especiales". Universidad de La Frontera, Temuco.

Conocimientos Técnicos

Capacitación y manejo de Test Psicométricos y psicológicos: WISC-III, 16 PF, EEDP, MMPI, Edwards, entre otros.

Capacitación y manejo de Test Proyectivos: Rorschach según Sistema Comprehensivo de Exner, Zulliger, Lüsher, TAT, TRO, CAT-A, CAT-H, Test de la Persona Bajo la Lluvia, Dibujo de la Familia, Dibujo de la Figura Humana, entre otros.

Referencias laborales

Universidad de Chile.

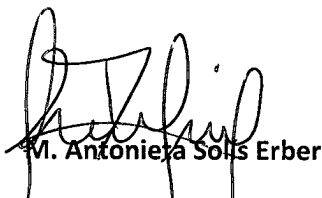
Sra. Sonia Villegas, Coordinadora Encuesta Longitudinal de la Primera Infancia.

Teléfonos: 8-7688967/065-752536, Puerto Montt.

Programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Reparación del Daño X Región, CODENI.

Sr. René Lleubul Lleubul, Director.

Teléfonos: 065-315250 (Puerto Montt)/ 064-314933 (Osorno) / 8-8030434 (celular).



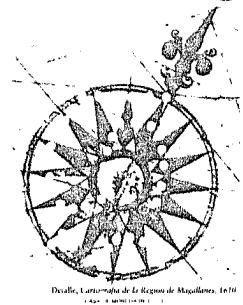
M. Antonieta Solís Erber

Octubre de 2013



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN



CERTIFICO QUE, EN CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS VIGENTES
Y SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO N° *1149, con fecha 16 de Enero, 2009*

LE FUE CONFERIDO A

Doña María Antonieta Alejandra Solís Erber

CÉDULA DE IDENTIDAD

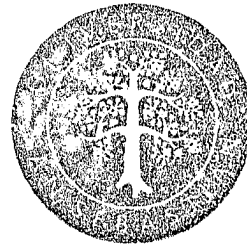
16049431-K

EL *Título Profesional de Psicólogo*

APROBADO

Con Distinción Máxima

Valdivia, 29 de Enero de 2009



Secretaría General

Sandra Guzmán

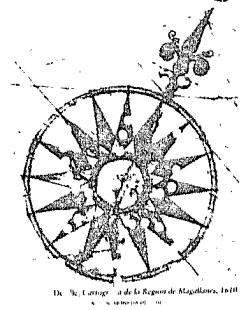
Sandra Guzmán Martínez
SECRETARIA GENERAL

SG/ 05695



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN



Dr. N. Cartage... de la Región de Magallanes, 1811

CERTIFICO QUE, EN CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS VIGENTES
Y SEGÚN CONSTA EN EL DECRETO N° 1038, con fecha 16 de Enero, 2009

LE FUE CONFERIDO A

Doña María Antonieta Alejandra Solís Erber

CÉDULA DE IDENTIDAD

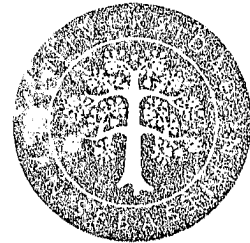
16049431-K

EL *Grado Académico de Licenciado en Psicología*

APROBADO

Con Distinción Máxima

Valdivia, 22 de Enero de 2009



Secretaría General

Sandra Guzmán

Sandra Guzmán Martínez
SECRETARIA GENERAL

SG/ 05473



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Dirección de Registro Académico Estudiantil

CERTIFICADO N° CAF-8622

EXENTO

USO EXCLUSIVO TRAMITE ASIGNACION FAMILIAR

Certifico que, MARÍA ANTONIETA ALEJ SOLÍS ERBER matrícula 16049431K12 es alumna Regular de la Carrera de MAGISTER Y ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA JURIDICA Y FORENSE durante el 1er. Semestre Académico de 2013 en la Universidad de La Frontera.



MARÍA CECILIA FUENTES VALENZUELA
Directora de Registro Académico Estudiantil

Fecha de Emisión 28/05/2013 a las 13:40 hrs.

Este certificado es válido hasta el 19/07/2013.

Este certificado puede ser verificado en www.ufro.cl

Datos de Verificación:

FOLIO: ACA533E2C9CE5C9F

RUT : 16.049.431-K



Temuco - República de Chile
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Dirección de Registro Académico Estudiantil



CERTIFICADO DE NOTAS N° CNO-202

NOMBRE MARÍA ANTONIETA ALEJ SOLÍS ERBER
MATRICULA 16049431-K12
PROGRAMA MAGISTER Y ESPECIALIZACIÓN EN PSICOLOGÍA JURIDICA Y
AÑO DE INGRESO FORENSE
2012
PERMANENCIA desde 12/03/2012 a la fecha.

N°	Asignaturas	Créditos	Nota	Semestre	Duración
Nivel 1					
1	INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA JURÍDICA	2	6,5	1/2012	1 Semestre(s)
2	PERSONALIDAD, PSICOPATOLOGÍA Y RESPONSABILIDAD PENAL	2	5,9	1/2012	1 Semestre(s)
3	INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA I	2	6,4	1/2012	1 Semestre(s)
4	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	1	5,9	1/2012	1 Semestre(s)
Nivel 2					
5	MARCO JURÍDICO Y DERECHOS DE INFANCIA	2	6,3	2/2012	1 Semestre(s)
6	VICTIMOLOGÍA	2	6,7	2/2012	1 Semestre(s)
7	INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA II	2	5,9	2/2012	1 Semestre(s)
8	SEMINARIO DE TESIS I	2	6,5	2/2012	1 Semestre(s)
9	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	1	6,9	2/2012	1 Semestre(s)



Cecilia Fuentes V.

MARIA CECILIA FUENTES VALENZUELA
Directora de Registro Académico Estudiantil

Continúa en hoja siguiente ...

Conforme al D.F.L. 17 de 10/03/1981, la Universidad de La Frontera es la continuadora legal de las Ex-Sedes Temuco de la Universidad de Chile y Universidad Técnica del Estado.

Escala de Notas: 1.0 a 7.0 con un decimal
C: Convalidada E: Eximida

Nota Mínima de Aprobación 5.0
A: Aprobada R: Reprobada

Continuación de Certificado de
MARÍA ANTONIETA ALEJ SOLÍS ERBER

SITUACION ACADEMICA: Activo Matriculado

Solicitado para ser presentado en la CAJA DE COMPENSACION LOS ANDES.



Maria Cecilia Fuentes Valenzuela
MARIA CECILIA FUENTES VALENZUELA
Directora de Registro Académico Estudiantil

Este Certificado consta de dos hojas.

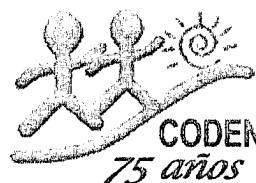
Temuco, 12 de Abril de 2013



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



GOBIERNO DE CHILE
CONACE



*Se otorga el
Presente Certificado*

A

ANTONIETA SOLIS ERBER

Por su participación en la

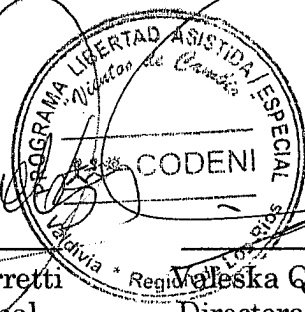
*Jornada de Actualización Teórico-Práctica
En la Intervención en Adolescentes
Infractores de Ley con Consumo de Drogas
Realizado en la ciudad de Valdivia
Los días 7 y 8 de Abril de 2009*



Juan Pablo García Álvarez
Director Regional
SENAM - Región de Los Ríos



Viviana Villalobos Ferretti
Coordinadora Regional
CONACE Región de Los Ríos



Aleska Quijada Hinostroza
Directora PLA-PLAE-MCA
CODENI Valdivia



Diploma

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, tiene el honor de conceder a:

Maria Antonieta Solis Erber

El presente diploma, por su participación en el curso denominado "Manejo de Patología Dual en Pacientes con Consumo Problemático de Alcohol y Drogas", impartido los días 19 y 20 de diciembre de 2011, durante 16 horas cronológicas, con nota 6.0


Gregorio Valenzuela Gambi
Coordinador Regional de SENDA
Región de Los Lagos

Puerto Montt, Diciembre 2011.

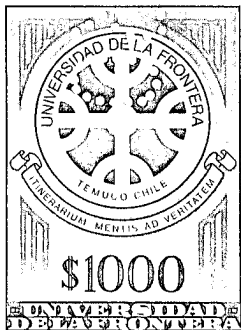


CERTIFICADO DE CURSO




Cédula Nacional de Identidad

16.049.431-k



El Secretario General de la Universidad de La Frontera, Certifica que Doña **María Antonieta Solís Erber** aprobó el **Curso Evaluación Integral de la Personalidad Adolescente: El Uso del MACI en Chile** autorizado por Resolución Interna N° 16/2012 de fecha 14 de Mayo de 2012, con Nota Final 6.7 equivalente a **Distinción Unánime**.


Secretario General

Temuco, 10 de Octubre de 2012

Escala de Conceptos

Aprobado 4,00 – 4,50 ; Distinción 4,51 – 5,50 ; Distinción Máxima 5,51 – 6,50 ; Distinción Unánime 6,51 – 7,00


CERTIFICADO DE CURSO

Cédula Nacional de Identidad

16.049.431-K



El Secretario General de la Universidad de La Frontera, Certifica que Doña **María Antonieta Solís Erber** aprobó el **Curso Acreditación en WISC III y Orientaciones para la Evaluación de Necesidades Educativas Especiales (NEE)** autorizado por Resolución Interna N° **25/2013** de fecha **27 de Mayo de 2013**, con Nota **6.8** equivalente a **Distinción Unánime**.


Secretario General

Temuco, 26 de Agosto de 2013

Escala de Conceptos

Aprobado 4,00 – 4,50 ; Distinción 4,51 – 5,50 ; Distinción Máxima 5,51 – 6,50 ; Distinción Unánime 6,51 – 7,00



Defensoría Penal Pública
Región de Los Lagos
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
Fecha 07.10.13
Hora _____
Firma 1217



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

07 de octubre, 2013

Estimado
Cristian Alejandro Rojas Garrido
Defensoría Regional de Los Lagos
Benavente N° 959 – Puerto Montt

Adjunto encontrarás los documentos requeridos para realizar el proceso administrativo y cancelar los peritajes que se ejecuten durante el año 2013.

DOCUMENTO	EJEMPLARES	CONDICIONES	SE ADJUNTA
Contrato para Prestación de Servicios de Peritajes Persona Natural	2	Con firma original	
Autorización Registro Civil	1	Con firma original	
Declaración Jurada punto 3 artículo 11° letra e) Ley N° 18.834	1	Con firma original	
Declaración Jurada Incompatibilidad e inhabilidad administrativa, artículos 54, 55 y 56 Ley N° 18.575	1	Con firma original	
Declaración Jurada, artículo N° 5 de la Ley N° 19.896 e inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575	1	Con firma original	
Poder simple para depósito de valores	1	Con firma original	
Currículo actualizado al mes anterior al despacho de la documentación	1	Con firma original	
Título	1	Fotocopia simple	

Sin otro particular,

Te saluda atentamente

María Antonieta Alejandra Solís Erber
psicóloga
Universidad San Sebastián